



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO 9
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PÚBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 ANONIMA DENOMINADA COMPA-
3 ÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
4 PESADA CAPEFROSUR S. A., CELE-
5 BRADA ENTRE LOS SEÑORES JUANA
6 MARÍA ABRIL GUZMÁN, SANTOS
7 MARÍA ANTÓN GARCÍA, PEDRO
8 ANÍBAL ARGUELLO SOLÓRZANO Y
9 OTROS.-

11 C U A N T I A: USA \$ 3.000,00.-

12 En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del
13 mismo nombre, Provincia de El Oro, República del
14 Ecuador, a los Veintiún días del mes de Junio del año
15 Dos mil once.- Ante mí, ROSA EUGENIA MORENO
16 VIVANCO, Notaria Pública del Cantón, comparecen
17 libres y voluntariamente, por sus propios derechos
18 los señores JUANA MARÍA ABRIL GUZMÁN, de
19 estado civil soltera y chofer profesional, SANTOS
20 MARÍA ANTÓN GARCÍA, de estado civil casada y
21 comerciante, ÁNGEL HONORIO APONTE MAYÓN,
22 de estado civil soltero y estudiante, PEDRO ANÍBAL
23 ARGUELLO SOLÓRZANO, de estado civil casado y
24 chofer profesional, VÍCTOR GERARDO ASANZA
25 APOLO, de estado civil soltero y comerciante,
26 ORLANDO GUILLERMO CUENCA PITIZACA, de
27 estado civil soltero y jornalero, SANTOS ORFILIO
28 ERAS HIDALGO, de estado civil casado y chofer

1 profesional, SALOMÓN JOSÉ FLORES FARFÁN, de
2 estado civil casado y chofer profesional, KLEBER
3 JOVANI INFANTE BRAVO, de estado civil casado y
4 chofer profesional, JOSÉ ANTONIO JUMBO
5 CASTILLO, de estado civil divorciado y comerciante,
6 JHIMI RAMIRO LALANGUI CAMPOVERDE, de
7 estado civil casado y comerciante, JORGE
8 WASHINGTON LALANGUI, de estado civil casado y
9 comerciante, WALTER EDIN LOZANO RAMÍREZ,
10 de estado civil casado y comerciante, ÁNGEL
11 BOLÍVAR LOZANO VEGA, de estado civil casado y
12 agricultor, JOSÉ GONZALO MACAS CORREA, de
13 estado civil divorciado y empleado, LUIS ALBERTO
14 MACAS BALCÁZAR, de estado civil casado y
15 comerciante, SANTOS ROLANDO MADRID
16 GUERRERO, de estado civil casado y empleado,
17 PEDRO MOROCHO AUQUILLA, de estado civil
18 casado y chofer profesional, LUIS FERNANDO
19 NAVARRO REYES, de estado civil soltero y
20 agricultor, JOSÉ CRUZ NAVARRO RIOFRÍO, de
21 estado civil casado y chofer profesional, ÁNGEL
22 ALCÍVAR OBANDO MARTÍNEZ, de estado civil
23 casado y chofer profesional, JOSÉ TELMO OBANDO
24 HERRERA, de estado civil casado y comerciante,
25 JORGE VINICIO ONTANEDA HERRERA, de estado
26 civil soltero y comerciante, SERGIO VICENTE
27 ONTANEDA TORRES, de estado civil casado y
28 albañil, ROSA DELIA PLAZA CHALCO, de estado



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 civil divorciada y comerciante, MANUEL ORLANDO
2 ROMERO PINEDA, de estado civil soltero y
3 agricultor, GERMÁN PATRICIO ROMERO
4 SARANGO, de estado civil soltero y estudiante,
5 CLEVER LUIS RUEDA MERINO, de estado civil
6 casado y militar en servicio pasivo; y, OWER
7 STALIN VEGA de estado civil casado y psicólogo
8 educativo.- Los compareciente son de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad, capaces legalmente,
10 domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer
11 personalmente, en este acto, en virtud de haberme
12 presentado cédula de ciudadanía y certificado de
13 votación, cuyas copias debidamente certificadas por
14 mí, se agregan en esta escritura, Doy fe.- Bien
15 instruidas del objeto y resultados del contrato de
16 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
17 PESADA CAPEFROSUR S. A., que vienen a
18 otorgar, para que lo eleve a Escritura pública, me
19 presentan la minuta que copiada textualmente dice:-
20 "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras
21 públicas a su cargo, díguese insertar una de
22 constitución de una sociedad anónima denominada
23 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
24 PESADA CAPEFROSUR S. A., al tenor de las
25 siguientes cláusulas y declaraciones:-----
26 PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Comparecen a la
27 celebración de la presente escritura los señores
28 JUANA MARÍA ABRIL GUZMÁN, ecuatoriana,

1 divorciada; SANTOS MARÍA ANTÓN GARCÍA,
2 ecuatoriana, casada; ÁNGEL HONORIO APONTE
3 MAYÓN, ecuatoriano, soltero; PEDRO ANÍBAL
4 ARGUELLO SOLÓRZANO, ecuatoriano, casado;
5 VÍCTOR GERARDO ASANZA APOLO, ecuatoriano
6 soltero; ORLANDO GUILLERMO CUENCA
7 PITIZACA, ecuatoriano, casado; SANTOS ORFILIO
8 ERAS HIDALGO, ecuatoriano, casado; SALOMÓN
9 JOSÉ FLORES FARFÁN, ecuatoriano, casado;
10 KLEBER JOVANI INFANTE BRAVO, ecuatoriano,
11 casado; JOSÉ ANTONIO JUMBO CASTILLO,
12 ecuatoriano, divorciado; JHIMI RAMIRO
13 LALANGUI CAMPOVERDE, ecuatoriano, casado;
14 JORGE WASHINGTON LALANGUI, ecuatoriano,
15 casado; WALTER EDIN LOZANO RAMÍREZ,
16 ecuatoriano, casado; ÁNGEL BOLÍVAR LOZANO
17 VEGA, ecuatoriano, casado; JOSÉ GONZALO
18 MACAS CORREA, ecuatoriano, divorciado; LUIS
19 ALBERTO MACAS BALCÁZAR, ecuatoriano,
20 casado; SANTOS ROLANDO MADRID GUERRERO,
21 ecuatoriano, casado; PEDRO MOROCHO
22 AUQUILLA, ecuatoriano, casado; LUIS FERNANDO
23 NAVARRO REYES, ecuatoriano, soltero; JOSÉ
24 CRUZ NAVARRO RIOFRÍO, ecuatoriano, casado;
25 ÁNGEL ALCÍVAR OBANDO MARTÍNEZ,
26 ecuatoriano, casado; JOSÉ TELMO OBANDO
27 HERRERA, ecuatoriano, casado; JORGE VINICIO
28 ONTANEDA HERRERA, ecuatoriano, soltero;



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 SERGIO VICENTE ONTANEDA TORRES,
2 ecuatoriano, casado; ROSA DELIA PLAZA
3 CHALCO, ecuatoriano, divorciada; MANUEL
4 ORLANDO ROMERO PINEDA, ecuatoriano, soltero;
5 GERMÁN PATRICIO ROMERO SARANGO,
6 ecuatoriano, soltero; CLEVER LUIS RUEDA
7 MERINO, ecuatoriano, casado; y, OWER STALIN
8 VEGA, ecuatoriano, casado.-----

9 SEGUNDA:- CONTRATO DE CONSTITUCION:- Los
10 comparecientes convienen en constituir la compañía
11 anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
12 DE CARGA PESADA CAPEFROSUR S. A., la misma
13 que se someterá a las disposiciones de la Ley de
14 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios
15 de las partes, a las normas del Código Civil.-----

16 CAPÍTULO PRIMERO:- NOMBRE, DOMICILIO,
17 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:-----

18 ARTICULO UNO:- NOMBRE:- La Compañía llevará
19 el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
20 CARGA PESADA CAPEFROSUR S. A.-----

21 ARTICULO DOS:- DOMICILIO:- El domicilio
22 principal de la Compañía es la ciudad de Huaquillas,
23 Provincia de El Oro; y, por resolución de la Junta
24 General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
25 agencias, oficinas, representaciones y
26 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
27 Exterior, conforme a la Ley.-----

28 ARTICULO TRES:- OBJETO:- La compañía se

1 dedicará exclusivamente al transporte comercial de
2 carga pesada a nivel nacional e internacional,
3 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
4 Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus
5 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
6 Organismos competentes en esta materia. Para
7 cumplir con su Objeto social la Compañía podrá
8 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
9 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
10 social.-----

11 ARTICULO CUATRO:- DURACIÓN:- El plazo de
12 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
13 contados a partir de la fecha de inscripción de la
14 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio
15 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
16 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la
17 Junta General de Accionistas en forma prevista en el
18 Estatuto y en la Ley.-----

19 CAPÍTULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL, DEL
20 AUMENTO, RESPONSABILIDAD:-----

21 ARTICULO CINCO:- El capital suscrito de la
22 compañía es de TRES MIL, 00/100 DÓLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$
24 3.000,00), dividido en TRESCIENTAS ACCIONES,
25 de un valor de DIEZ, 00/100 DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 10,00),
27 cada una, nominativas y ordinarias, las que están
28 representadas por títulos que serán firmadas por el



NOTA: Este documento
fue emitido por el
Registro Mercantil de
la Cámara de Comercio
de Bogotá, D.C., el
día 10 de mayo de 2010.



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 Presidente y Gerente General de la Compañía.- El
2 Capital será suscrito, pagado y remitido conforme
3 a la Ley.- El capital suscrito y pagado de esta
4 compañía consta en las declaraciones.-----

5 ARTICULO SEIS:- AUMENTO DE CAPITAL:- El
6 capital de la compañía podrá ser aumentado en
7 cualquier momento, por resolución de la Junta
8 General de Accionistas, por los medios y en la
9 forma establecida por la Ley de Compañías.- Los
10 accionistas tendrán derechos preferente en la
11 suscripción de las nuevas acciones en proporción
12 de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar
13 dicho aumento:-----

14 ARTICULO SIETE:- RESPONSABILIDAD:- La
15 responsabilidad de los accionistas por las
16 obligaciones sociales se limita al monto de sus
17 acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá
18 en relación a su valor pagado. Los votos en blanco
19 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

20 ARTICULO OCHO:- LIBRO DE ACCIONES:- La
21 compañía llevará un Libro de Acciones y
22 Accionistas en el que se registrarán las
23 transferencias de las acciones, la constitución de
24 derechos reales y las demás modificaciones que
25 ocurran respecto del derecho sobre las acciones.-
26 La propiedad de las acciones se probará con la
27 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
28 El derecho de negociar las acciones y transferirlas

1 se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
2 Compañías.-----

3 CAPITULO TERCERO:- EJERCICIO
4 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE
5 UTILIDADES Y RESERVAS.-----

6 ARTICULO NUEVE:- EJERCICIO ECONÓMICO:-

7 El ejercicio económico será anual; y terminara el
8 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de
9 cada año y dentro de los tres primeros meses del
10 siguiente, el Gerente General someterá a
11 consideración de la Junta General de Accionistas,
12 el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
13 Ganancias, la formula de distribución de beneficios
14 y demás informes necesarios.- El Comisario
15 igualmente presentará su informe, durante los
16 quince días anteriores a la sesión de Junta tales
17 balances e informes podrán ser examinados por los
18 accionistas en las oficinas de la Compañía.-----

19 ARTICULO DIEZ:- UTILIDADES Y RESERVAS:

20 La Junta General de Accionistas resolverá la
21 distribución de utilidades, las que serán en
22 proporción al valor pagado de las acciones.- De las
23 utilidades liquidas se agregará por lo menos el
24 diez por ciento anual para la formación e
25 incremento del Fondo de Reserva Legal de la
26 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos
27 el Cincuenta por ciento del capital suscrito.
28 Además, la Junta General de Accionistas podrá

COMISARIO
JUAN P. GARCIA



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 resolver la creación de reservas especiales
2 extraordinarias.-----

3 CAPITULO CUARTO:- DEL GOBIERNO,
4 ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTACIÓN DE LA
5 COMPAÑÍA:-----

6 ARTICULO ONCE:- La compañía estará gobernada
7 por la Junta General de Accionistas y administrada
8 por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente
9 General; cada uno de estos órganos con las
10 atribuciones y deberes que les concede la Ley de
11 Compañías y estos Estatutos.-----

12 ARTICULO DOCE:- DE LA JUNTA GENERAL DE
13 ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas es
14 el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
15 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico; y, extraordinariamente las veces que
18 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
19 en la convocatoria. La Junta estará formada por los
20 accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

21 ARTICULO:- TRECE:- CONVOCATORIA:- La
22 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
23 Presidente de la Compañía mediante comunicación
24 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio de la Compañía cuando
26 menos con ocho días de anticipación a la reunión de
27 la Junta y expresando los puntos a tratarse.
28 Igualmente el Presidente convocará a Junta General a

1 pedido del o de los accionistas que representen por lo
2 menos el veinte y cinco por ciento del capital social,
3 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
4 conformidad con lo establecido en la Ley de
5 Compañías:-----

6 ARTICULO CATORCE:- REPRESENTACIÓN DE LOS
7 ACCIONISTAS:- Las Juntas Generales de Accionistas,
8 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
9 principal de la Compañía.- Los accionistas podrán
10 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
11 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de
12 poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder
13 a un representante será necesariamente notarial. No
14 podrán ser representantes de los Accionistas los
15 administradores y Comisarios de la Compañía.-----

16 ARTICULO QUINCE:- QUÓRUM.- GENERAL DE
17 INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra
18 cosa; la Junta General se instalará, en primera
19 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos
20 el Cincuenta por ciento del capital pagado. Con
21 igual salvedad, en segunda convocatoria, se
22 instalará con el número de accionistas presentes,
23 debiéndose expresar así en la convocatoria que se haga,
24 siempre que se cumplan los requisitos de Ley.-
25 QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- La Junta
26 General se instalará, en primera convocatoria, para
27 deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
28 transformación, la fusión, la escisión, la disolución



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
2 en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
3 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de
4 la menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En
5 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,
6 para que la junta se instale previa segunda convocatoria,
7 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
8 pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria,
9 siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se
10 instalará con el número de accionistas presentes. De ello
11 se dejará constancia en esta convocatoria, la misma que
12 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
13 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
14 objeto de ésta.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo
15 disposición en contrario de la ley, las decisiones se
16 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a
17 la reunión.-----
18 ARTICULO DIECISÉIS:- DE LA PRESIDENCIA:-
19 Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de
20 la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
21 General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue,
22 que sea uno de los vocales del Directorio, en orden de sus
23 nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará
24 quien lo subrogue, que será uno de los vocales del
25 Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del
26 Gerente General actuará la persona que designe la Junta
27 como Secretario Ad-Hoc.-----
28 ARTICULO DIECISIETE:- ATRIBUCIONES Y

1 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General
2 de Accionistas legalmente convocada y reunida es el
3 Órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia,
4 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
5 relacionado con los negocios sociales así como con el
6 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a
7 otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
8 siguiente: a. Nombrar Presidente, Gerente General,
9 Comisario principal y suplente; así como vocales
10 principales y alternos del directorio; b. Conocer y resolver
11 todos los informes que presente el Directorio y órganos de
12 administración y fiscalización, como los relativos a
13 Balances, reparto de utilidades, formación de reservas y
14 aspectos administración.- c. Resolver sobre el Aumento o
15 Disminución del Capital, prórroga del plazo, disolución
16 anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás
17 reformas al Estatuto Social, de conformidad con la Ley de
18 Compañías; d. Aprobar anualmente el Presupuesto de la
19 Compañía.- e. Fijar las remuneraciones que percibirán el
20 Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General
21 y el Comisario.- f. Resolver acerca de la Disolución y
22 Liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores,
23 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar
24 las cuentas de liquidación; g. Fijar la cuantía de los actos
25 y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
26 Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la
27 de los que requieran autorización de la Junta General de
28 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 Doce de la Ley de Compañías; h. Autorizar al Gerente
2 General el otorgamiento de Poderes Generales, de
3 conformidad con la Ley; i. Interpretar obligatoriamente el
4 presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía;
5 j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
6 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de
7 la Compañía; k. Los demás que contemplen la Ley de
8 Compañías y estos estatutos.-----

9 ARTICULO DIECIOCHO:- JUNTA UNIVERSAL:- La
10 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
11 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
12 conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos
13 treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la
14 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
15 cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar
16 cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital
17 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
18 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
19 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
20 convocada y válidamente constituida:-----

21 ARTICULO DIECINUEVE:- DEL DIRECTORIO:- El
22 Directorio estará integrado por el Presidente de la
23 Compañía y dos Vocales. Los vocales tendrán alternos.----

24 ARTÍCULO VEINTE:- PERÍODO DE LOS VOCALES:-
25 Los vocales del Directorio durarán dos años en sus
26 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus
27 cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser
28 vocales del directorio no se requiere la calidad de

1 accionista.-----

2 ARTÍCULO VEINTIUNO:- PRESIDENCIA DEL

3 DIRECTORIO:- Presidirá las sesiones del directorio

4 el Presidente de la Compañía y actuará como

5 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente

6 lo reemplazará su subrogante que será uno de los

7 vocales principales en orden de su elección,

8 debiéndose en este caso principalizar al respectivo

9 suplente; y, a falta del Gerente General se nombrará

10 un Secretario Ad-hoc.-----

11 ARTICULO VEINTIDOS:- CONVOCATORIA:- La

12 Convocatoria a sesión del Directorio la hará el

13 Presidente de la Compañía, mediante comunicación

14 escrita dirigida a cada uno de los miembros. El

15 quórum se establece con más de la mitad de los

16 miembros que lo integran.-----

17 ARTICULO VEINTITRÉS:- ATRIBUCIONES Y

18 DEBERES DEL DIRECTORIO:- Las atribuciones y

19 deberes del directorio son: a. Sesionar

20 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente

21 cuando fuere convocado; b. Someter a consideración

22 de la Junta General de Accionistas el Proyecto de

23 Presupuesto en el mes de Enero de cada año;

24 c. Analizar la compra de inmuebles a favor de

25 la Compañía, así como la celebración de

26 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen

27 que limite el dominio de posesión de los

28 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d.



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PÚBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
2 celebración de actos y contratos para los que se
3 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada
4 por la Junta General; e. Controlar el movimiento
5 económico de la compañía y dirigir la política de los
6 negocios de la misma; f. Contratar los servicios de
7 Auditoría Internas, de acuerdo a la Ley; g. Cumplir y
8 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y
9 las disposiciones legales, del estatuto y reglamento;
10 h. Dar a conocer y poner a consideración en forma
11 anual a la Junta General de Accionistas, la creación e
12 incrementos de reservas legales, facultativas o
13 especiales.-----

14 ARTÍCULO VEINTICUATRO:- RESOLUCIONES:-
15 Las resoluciones del Directorio serán tomadas por
16 simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumará a la mayoría.-----

18 ARTÍCULO VEINTICINCO:- ACTAS:- En cada
19 sesión de directorio se levantará la correspondiente
20 acta, la será firmada por el Presidente y Secretario
21 que actuaron en la reunión.-----

22 ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE:- El
23 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
24 General de Accionistas para un período de dos años.
25 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o
26 no la calidad de accionistas. El Presidente
27 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
28 reemplazado.-----

1 ARTÍCULO VEINTISIETE:- ATRIBUCIONES Y
2 DEBERES DEL PRESIDENTE:- Son atribuciones y
3 deberes del Presidente de la Compañía: a. Convocar y
4 presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;
5 b. Legalizar con su firma los certificados
6 provisionales y las acciones que se emitan; c. Vigilar
7 la marcha general de la Compañía y el desempeño de
8 las funciones de los servidores de la misma e
9 informar de estos particulares a la Junta General de
10 Accionistas; d. Velar por el cumplimiento del objeto
11 social de la Compañía y por la aplicación de las
12 políticas de la entidad; e. Firmar el nombramiento del
13 Gerente General y conferir copias del mismo
14 debidamente certificadas; f. Subrogar al Gerente
15 General por falta o ausencia temporal o definitiva,
16 con todas las atribuciones, conservando las propias,
17 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General
18 de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito
19 su nombramiento; y, g. Las demás que señale la Ley
20 de Compañías, los Estatutos y Reglamentos de la
21 compañía; y, la Junta General de Accionistas.-----

22 ARTÍCULO VEINTIOCHO:- DEL GERENTE
23 GENERAL:- El Gerente General será elegido por la
24 Junta General de Accionistas para un período de Dos
25 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
26 tener o no la calidad de accionistas.- Ejercerá el
27 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
28 General será Representante Legal de Compañía.-----

RECEIVED
SECRETARY
JAN 10 1908



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 ARTICULO VEINTINUEVE:- ATRIBUCIONES Y
2 DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Son
3 atribuciones y deberes del Gerente de la Compañía: a.
4 Representar legalmente a la Compañía; b. Conducir la
5 gestión de los negocios sociales y marcha
6 administrativa de la Compañía; c. Dirigir la gestión
7 económico-financiera de la Compañía; d. Gestionar,
8 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con
9 las actividades de la compañía; e. Realizar pagos por
10 conceptos de gastos administrativos de la Compañía;
11 f. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
12 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta
13 por el monto hasta el que se le autorice; g. Suscribir
14 el nombramiento de Presidente y conferir copias y
15 certificados sobre el mismo; h. Inscribir su
16 nombramiento con la razón de su aceptación en el
17 Registro Mercantil; i. Presentar anualmente informe
18 de labores ante la Junta General de Accionistas; j.
19 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo en
20 el estatuto y en la Ley; k. Nombrar empleados y fijar
21 remuneraciones; l. Cuidar de que se lleven de acuerdo
22 con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones
23 y Accionistas y las Actas de la Junta General de
24 Accionistas; II. Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas; m.
26 Presentar a la Junta General de Accionistas el
27 balance, el estado de pérdidas y ganancias con la
28 propuesta de distribución de beneficios dentro de los

1 tres meses siguientes al cierre del ejercicio
2 económico; n. Ejercer y cumplir las demás
3 distribuciones, deberes y responsabilidades que
4 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos
5 de la Compañía, así como las que señale la Junta
6 General de Accionistas.-----

7 CAPIÍTULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN Y
8 CONTROL:-----

9 ARTÍCULO TREINTA:- DEL COMISARIO:- La
10 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
11 principal y un suplente, accionistas o no, quienes
12 durarán dos años en sus funciones; pueden ser
13 reelegidos indefinidamente:-----

14 ARTÍCULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y
15 DEBERES DEL COMISARIO:- Son atribuciones y
16 deberes del Comisario las que consten en la Ley, este
17 Estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la
18 Junta General de Accionistas. En general el
19 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
20 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
21 dependencia de la administración y en interés de la
22 Compañía:-----

23 CAPITULO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDA-
24 CIÓN DE LA COMPAÑÍA:-----

25 ARTICULO TREINTA Y DOS:- DISOLUCIÓN Y
26 LIQUIDACIÓN:- La Disolución y Liquidación de la
27 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes
28 de la Ley de Compañías, especialmente por lo



RECEIVED
SECRETARY
JAN 10 1914



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 establecido en la Sección Decimo Segunda de esta
2 Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
3 liquidación de Compañías y por lo previsto en el
4 presente estatuto.-----

5 ARTICULO TREINTA Y TRES:- DISPOSICIÓN

6 GENERAL:- En todo lo no previsto en el presente
7 estatuto, la compañía se sujetará a las demás
8 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y

9 sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la
10 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
11 Accionistas:-----

12 ARTICULO TREINTA Y CUATRO:- AUDITORIA:-

13 Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
14 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
15 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
16 persona natural o jurídica especializada, observando
17 las disposiciones legales sobre esta materia:-----

18 ARTICULO TREINTA Y CINCO:- AUDITORIA

19 EXTERNA:- En lo que se refiere a la Auditoria
20 Externa se estará a lo que dispone la Ley:-----

21 DISPOSICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y
22 TRÁNSITO:-----

23 ARTÍCULO TREINTA Y SEIS:- Los Contratos de
24 Operación que reciba la compañía para la prestación
25 del servicio de transporte comercial de carga pesada,
26 serán autorizados por los competentes organismos de
27 tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por
28 consiguientes no son susceptibles de negociación--

1 ARTÍCULO TREINTA Y SIETE:- La Reforma del
2 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
3 servicio y más actividades de tránsito y transportes
4 terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe
5 favorable de los competentes organismos de tránsito.-

6 ARTÍCULO TREINTA Y OCHO:- La Compañía en
7 todo lo relacionado con el tránsito y transportes
8 terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de
9 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
10 vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
11 sobre esta materia dictaren los organismos
12 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-----

13 ARTÍCULO:- TREINTA Y NUEVE:- Si por efecto de
14 la prestación del servicio deberán cumplir además
15 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
16 establecidos por otros organismos, deberán en forma
17 previa cumplirlas.-----

18 DECLARACIONES: UNO:- El capital suscrito con el
19 que se constituye la Compañía es de TRES MIL
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA (USA \$ 3.000.00), de acuerdo al siguiente
22 Cuadro de Integración de Capital, cuyo detalle es el
23 siguiente: ACCIONISTAS: JUANA MARÍA ABRIL
24 GUZMÁN, número de Acciones DIEZ (10), Capital
25 suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
27 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 100.00), porcentaje

RECIBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
17 DE ABRIL DE 2014



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
2 POR CIENTO (3.333%); SANTOS MARÍA ANTÓN
3 GARCÍA, número de Acciones DIEZ (10), Capital
4 suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
6 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
8 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
9 POR CIENTO (3.333%); ÁNGEL HONORIO
10 APONTE MAYÓN, número de Acciones DIEZ (10),
11 Capital suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
13 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
15 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
16 POR CIENTO (3.333%); PEDRO ANÍBAL
17 ARGUELLO SOLÓRZANO, número de Acciones
18 DIEZ (10), Capital suscrito CIEN DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00),
20 Capital pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
22 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
23 POR CIENTO (3.333%); VÍCTOR GERARDO
24 ASANZA APOLO, número de Acciones DIEZ (10),
25 Capital suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
27 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje

1 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
2 POR CIENTO (3.333%); ORLANDO GUILLERMO
3 CUENCA PITIZACA, número de Acciones DIEZ
4 (10), Capital suscrito CIEN DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00),
6 Capital pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
8 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
9 POR CIENTO (3.333%); SANTOS ORFILIO ERAS
10 HIDALGO, número de Acciones DIEZ (10), Capital
11 suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
13 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
15 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
16 POR CIENTO (3.333%); SALOMÓN JOSÉ FLORES
17 FARFÁN, número de Acciones DIEZ (10), Capital
18 suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
20 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
22 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
23 POR CIENTO (3.333%); KLEBER JOVANI
24 INFANTE BRAVO, número de Acciones DIEZ (10),
25 Capital suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
27 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
2 POR CIENTO (3.333%); JOSÉ ANTONIO JUMBO
3 CASTILLO, número de Acciones VEINTE (20),
4 Capital suscrito DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 200.00),
6 Capital pagado DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 200.00),
8 porcentaje SEIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y
9 SEIS POR CIENTO (6.666%); JHIMI RAMIRO
10 LALANGUI CAMPOVERDE, número de Acciones
11 DIEZ (10), Capital suscrito CIEN DÓLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00),
13 Capital pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
15 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
16 POR CIENTO (3.333%); JORGE WASHINGTON
17 LALANGUI, número de Acciones DIEZ (10), Capital
18 suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
20 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
22 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
23 POR CIENTO (3.333%); WALTER EDIN LOZANO
24 RAMÍREZ, número de Acciones DIEZ (10), Capital
25 suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
27 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje

1 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
2 POR CIENTO (3.333%); ÁNGEL BOLÍVAR
3 LOZANO VEGA, número de Acciones DIEZ (10),
4 Capital suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
6 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
8 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
9 POR CIENTO (3.333%); JOSÉ GONZALO MACAS
10 CORREA, número de Acciones DIEZ (10), Capital
11 suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
13 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
15 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
16 POR CIENTO (3.333%); LUIS ALBERTO MACAS
17 BALCÁZAR, número de Acciones DIEZ (10), Capital
18 suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
20 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
22 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
23 POR CIENTO (3.333%); SANTOS ROLANDO
24 MADRID GUERRERO, número de Acciones DIEZ
25 (10), Capital suscrito CIEN DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00),
27 Capital pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje

RECIBIDO EN LA OFICINA
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
EL 15 DE ABRIL DE 2014
A LAS 10:00 HORAS



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS, EL ORO

1 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
2 POR CIENTO (3.333%); PEDRO MOROCHO
3 AUQUILLA, número de Acciones DIEZ (10), Capital
4 suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
6 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
8 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
9 POR CIENTO (3.333%); LUIS FERNANDO
10 NAVARRO REYES, número de Acciones DIEZ (10),
11 Capital suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
13 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
15 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
16 POR CIENTO (3.333%); JOSÉ CRUZ NAVARRO
17 RIOFRÍO, número de Acciones DIEZ (10), Capital
18 suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
20 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
22 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
23 POR CIENTO (3.333%); ÁNGEL ALCÍVAR
24 OBANDO MARTÍNEZ, número de Acciones DIEZ
25 (10), Capital suscrito CIEN DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00),
27 Capital pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje

1 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
2 POR CIENTO (3.333%); JOSÉ TELMO OBANDO
3 HERRERA, número de Acciones DIEZ (10), Capital
4 suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
6 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
8 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
9 POR CIENTO (3.333%); JORGE VINICIO
10 ONTANEDA HERRERA, número de Acciones DIEZ
11 (10), Capital suscrito CIEN DÓLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00),
13 Capital pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
15 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
16 POR CIENTO (3.333%); SERGIO VICENTE
17 ONTANEDA TORRES, número de Acciones DIEZ
18 (10), Capital suscrito CIEN DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00),
20 Capital pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
22 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
23 POR CIENTO (3.333%); ROSA DELIA PLAZA
24 CHALCO, número de Acciones DIEZ (10), Capital
25 suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
27 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje



COPIA
DE
LIBRO
DE
ACTAS
DE
LA
ASAMBLEA
GENERAL
DE
LA
COMUNIDAD
DE
MAYORES
DE
LA
CIUDAD
DE
LA
PAZ
DE
1984



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
2 POR CIENTO (3.333%); MANUEL ORLANDO
3 ROMERO PINEDA, número de Acciones DIEZ (10),
4 Capital suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
6 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
8 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
9 POR CIENTO (3.333%); GERMÁN PATRICIO
10 ROMERO SARANGO, número de Acciones DIEZ
11 (10), Capital suscrito CIEN DÓLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00),
13 Capital pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
15 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
16 POR CIENTO (3.333%); CLEVER LUIS RUEDA
17 MERINO, número de Acciones DIEZ (10), Capital
18 suscrito CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital
20 pagado CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje
22 TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
23 POR CIENTO (3.333%); y, OWER STALIN VEGA,
24 número de Acciones DIEZ (10), Capital suscrito
25 CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA (USA \$ 100.00), Capital pagado CIEN
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA (USA \$ 100.00), porcentaje TRES PUNTO

9 DOS:- Todos y cada uno de los accionistas
10 fundadores nombrados en la cláusula primera
11 suscriben las acciones detalladas anteriormente,
12 reiterando que el valor de cada acción es de DIEZ
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA (USA \$ 10.00), dando el aporte y pago en
15 dinero por accionista, tal cual consta en líneas
16 anteriores. El pago en numerario de todos los
17 accionistas consta de la papeleta de depósito en la
18 Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, que
19 se agrega a la escritura como documento habilitante.--

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 agregar las demás cláusulas de estilo para el
2 perfeccionamiento y plena validez de este
3 instrumento público.- Hasta aquí la minuta que
4 junto con los documentos anexos y habilitantes que
5 se incorpora queda elevada a escritura pública con
6 todo el valor legal, y que, los comparecientes
7 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
8 que está firmada por el Doctor Ernesto Reinoso
9 Haro, afiliado al Colegio de Abogados del Pichincha,
10 bajo la matrícula número Mil ochocientos noventa.-
11 Para la celebración de la presente escritura se
12 observaron los preceptos y requisitos previstos en la
13 ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
14 por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en
15 unidad de acto quedando incorporado en el protocolo
16 de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.-

Juana María Abad Guzmán

19 Sra. JUANA MARÍA ABADE GUZMÁN

20 C. C. No. 070076713-0

Santos María Antón García

23 Sra. SANTOS MARÍA ANTÓN GARCÍA

24 C. C. No. 070212051-0

Ángel Honorio Arce de Mayón

27 Sr. ÁNGEL HONORIO ARCE DE MAYÓN

28 C. C. No. 070413442-8

Si...

1 ...guen las firmas.-

2

3

4

5 Sr. PEDRO ANÍBAL ARGÜELLO SOLÓRZANO

6 C. C. No. 020047070-6

7

8

9 Sr. VÍCTOR GERARDO ANANZA APOLO

10 C. C. No. 070251864-8

11

12

13 Sr. ORLANDO GUILLERMO CUENCA PITIZACA

14 C. C. No. 110107964-6

15

16

17 Sr. SANTOS ORFILIO ERAS HIDALGO

18 C. C. No. 110267727-3

19

20

21 Sr. SALOMÓN JOSÉ FLORES FARFÁN

22 C. C. No. 010037538-5

23

24

25

26 Sr. KLEBER JOVANI INFANTE BRAVO

27 C. C. No. 070385911-6

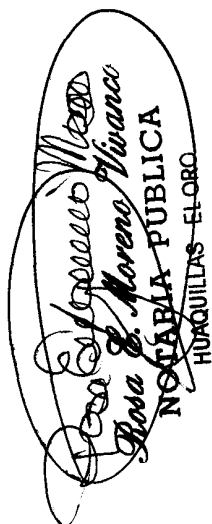
28

Si...



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR



1 ...guen las firmas.-

2

3

4

5

Sr. JOSE ANTONIO JUMBO CASTILLO

6

C. C. No. 070202304-5

7

8

9

Sr. JHIMI RAMIRO LALANGUI CAMPOVERDE

10

C. C. No. 070272155-6

11

12

13

Sr. JORGE WASHINGTON LALANGUI

14

C. C. No. 070178107-2

15

16

17

Sr. WALTER EDIN LOZANO GIREZ

18

C. C. No. 070317707-1

19

20

21

Sr. ÁNGEL BOLÍVAR LOZANO VEGA

22

C. C. No. 110166363-9

23

24

25

Sr. JOSÉ GONZALO MACAS CORREA

26

C. C. No. 110183064-2

27

28

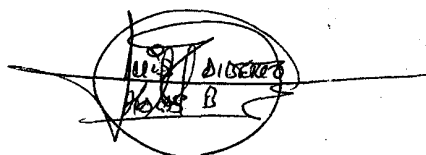
Si...

1 ...guen las firmas.-

2

3

4



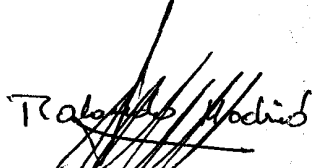


5 Sr. LUIS ALBERTO MACAS BALCÁZAR

6 C. C. No. 070386926-3

7

8





9 Sr. SANTOS ROLANDO MADRID GUERRERO

10 C. C. No. 070224931-9

11

12



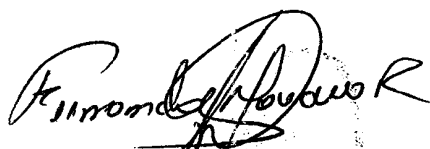


13 Sr. PEDRO MOROCHO AUQUIL

14 C. C. No. 060115654-0

15

16



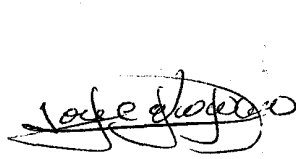


17 Sr. LUIS FERNANDO NAVARRO REYES

18 C. C. No. 070133523-4

19

20





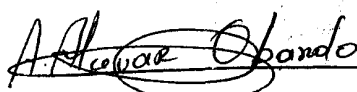
21 Sr. JOSÉ CRUZ NAVARRO RIOFRÍO

22 C. C. No. 070134254-5

23

24

25





26 Sr. ÁNGEL ALCÍVAR OBANDO MARTÍNEZ

27 C. C. No. 190014430-2

28

Si...

RECEIVED
ACCT. OF MATRONS
MAY 10 1994



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7366776
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEGA OWER STALIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2011 3:26:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAPEFROSUR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

***PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**



**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**



**RESOLUCIÓN No. 025-CJ-007-2010-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAPEFROSUR S.A."**, con domicilio en Huaquillas, Av. República y Jambelí, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SESENTA Y DOS (62)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. - Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 450-DAJ-007-2010-CNTTTSV, de fecha 23 de Noviembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAPEFROSUR S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mesa N26-36 y Santa María
Teléfono: (593) 525 555 - 525 555
Quito Ecuador
www.cntttsv.gov.ec



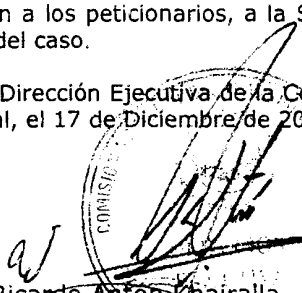
Quito
11 ENE. 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EXPLICA Y ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

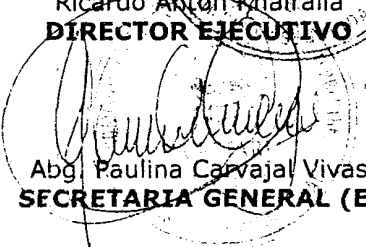
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAPEFROSUR S.A.**", con domicilio en Huaquillas, Av. República y Jambelí, provincia de El Oro, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de Diciembre de 2010.


Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Bsv



Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

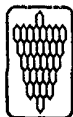
Juan León Mera N20-36 y Santa María
Teléfonos: (593) 02 525 955 / 525 816
Quito, Ecuador
www.cnttsv.gov.ec



Quito, **1 ENE. 2011**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE

EL ORIGINAL
ES



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAPEFROSUR S.A., con las siguientes aportaciones:

Abril Guzmán Juana María	\$ 100,00
Anton García Santos María	\$ 100,00
Aponte Mayon Angel Honorio	\$ 100,00
Arguello Solorzano Pedro Anibal	\$ 100,00
Asanza Apolo Víctor Gerardo	\$ 100,00
Cuenca Pitizaca Orlando Guillermo	\$ 100,00
Eras Hidalgo Santos Orfilio	\$ 100,00
Flores Farfan Salomon José	\$ 100,00
Infante Bravo Klever Jovani	\$ 100,00
Jumbo Castillo José Antonio	\$ 200,00
Lalangui Campoverde Jhimi Ramiro	\$ 100,00
Lalangui Jorge Washington	\$ 100,00
Lozano Ramírez Walter Edin	\$ 100,00
Lozano Vega Angel Bolívar	\$ 100,00
Macas Correa José Gonzalo	\$ 100,00
Macas Balcazar Luis Alberto	\$ 100,00
Madrid Guerrero Santos Rolando	\$ 100,00
Morocho Auquillas Pedro	\$ 100,00
Navarro Reyes Luis Fernando	\$ 100,00
Navarro Riosfrio José Cruz	\$ 100,00
Obando Martínez Angel Alcivar	\$ 100,00
Obando Herrera José Telmo	\$ 100,00
Ontaneda Alejandro Jorge Vinicio	\$ 100,00
Ontaneda Torres Sergio Vicente	\$ 100,00
Plaza Chalco Rosa Delia	\$ 100,00
Romero Pineda Manuel Orlando	\$ 100,00
Romero Sarango Germán Patricio	\$ 100,00
Rueda Merino Clever Luis	\$ 100,00
Vega Qwer Stalin	\$ 100,00

TOTAL

\$ 3000,00

SON: TRES MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 06 de Junio del 2011


EL BANCO DE MACHALA
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: **JUANA MARIA**

UNID: **1.947**

PROV: **EL ORO**

CANTÓN: **VICTORIA DEL ORO**

PARROQUIA: **02 280 01257**

[Firma]

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAYLLAS
PROVINCIA DE EL ORO
ECUADOR

EXHIBIRSE
NOMBRE: **JUANA MARIA**
DIRECCIÓN: **02 280 01257**
TELÉFONO: **02 280 01257**
FECHA: **23/05/99**
LUGAR: **MACHALA**
FECHA DE EMISIÓN: **23/05/99**

99

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAYLLAS
PROVINCIA DE EL ORO
ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **148-0001**

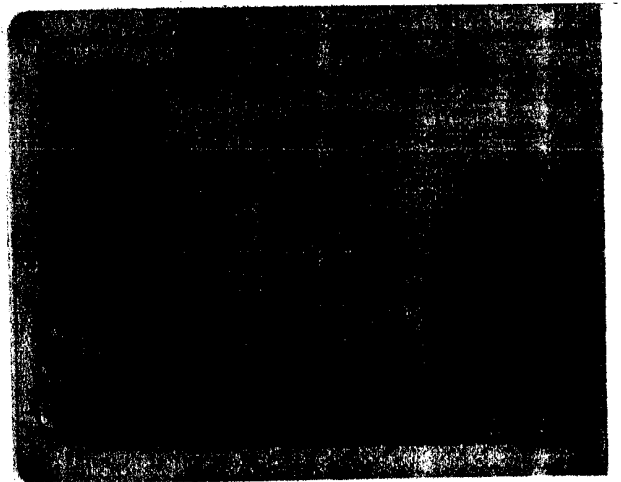
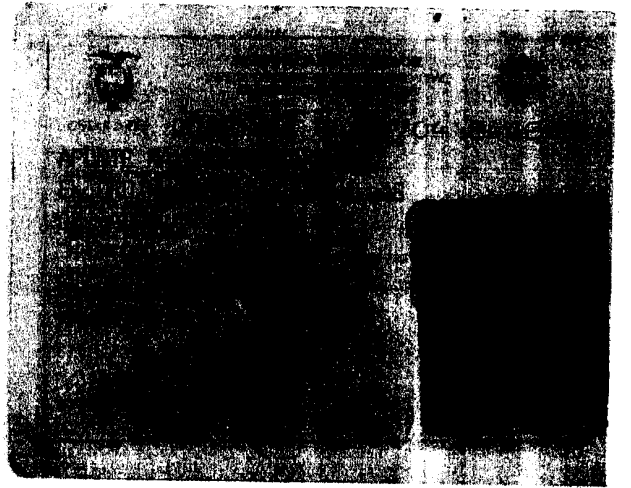
CÉDULA: **0700767130**

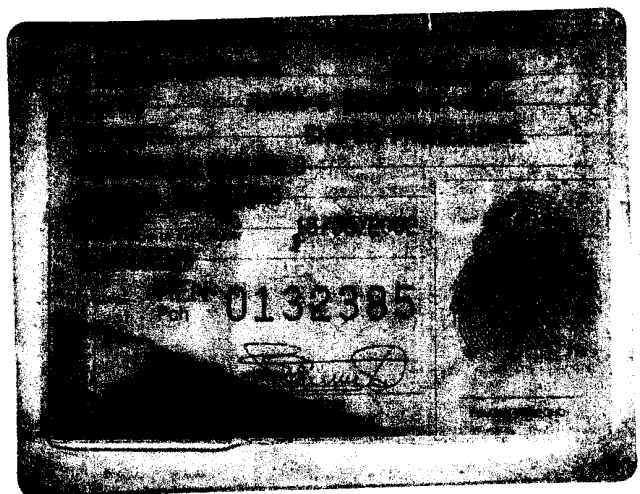
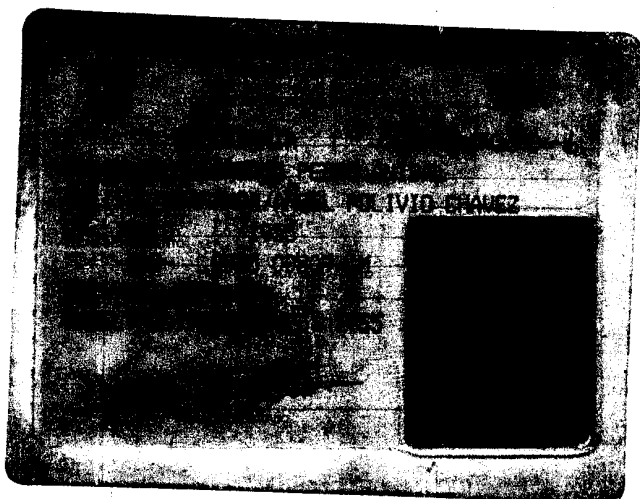
ABRIL GUZMAN JUANA MARIA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA
ZONA

[Firma]
A. PRESIDENTE DEL COMITÉ





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

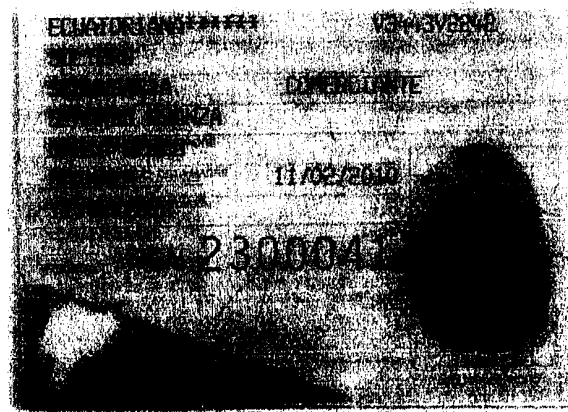
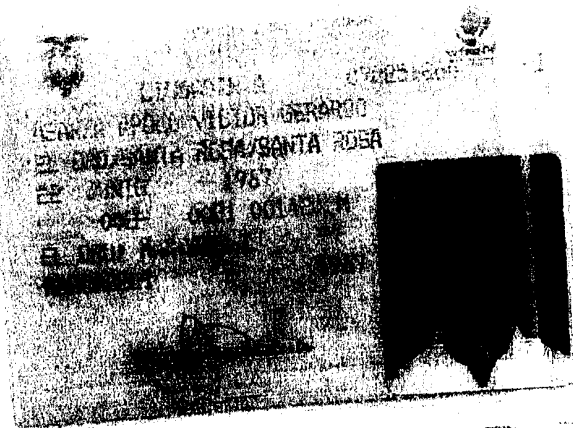
077-0004
NÚMERO

0200470706
CÉDULA

ARGUMENTO SOLORZANO PEDRO
ANIBAL
EL ORO
SANTA ROSA
PROVINCIA
SANTA ROSA
PARROQUIA

[Signature]
F. [illegible]





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0001
NÚMERO

0702518648
CÉDULA

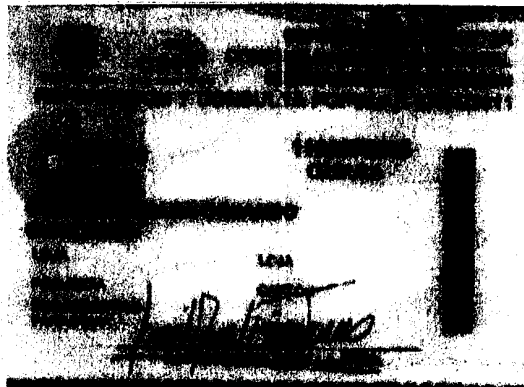
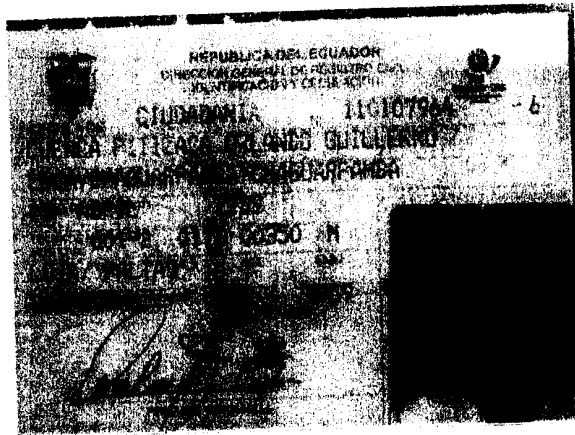
ASANZA APOLO VICTOR GERARDO

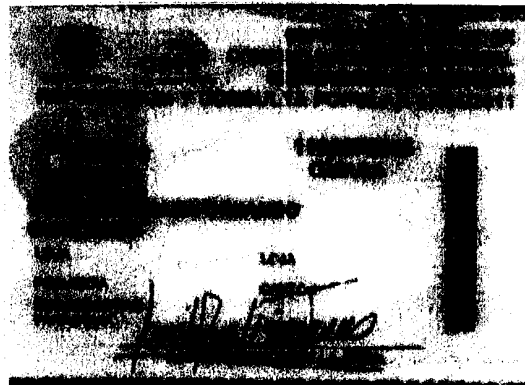
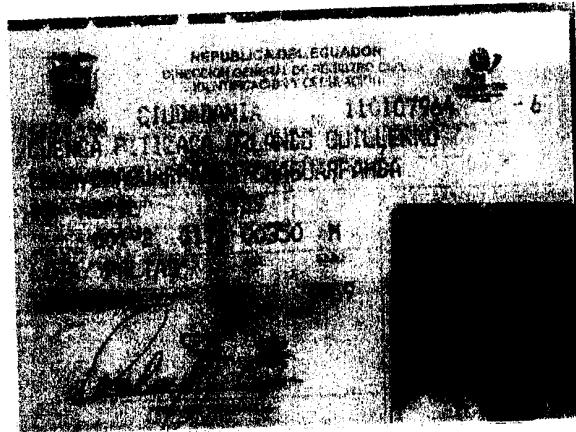
EL ORO
PROVINCIA
EL ORO
PARROQUIA

MARCABELI
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANÍA No. 010037538 - 5

FLORES FARFAN SALOMON JOSE
AZUAY/CUENCA/SANTA ANA

17 MARZO 1946

046 00806 M

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1946




EQUATORIAN ***** E8333V8222

GLADIS RAMIREZ CALDERON
COMERCIANTE

OTAVIO FLORES
ALFONCINA FARFAN

14/02/2018 14/02/2006

REN 0252378




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

184-0013
NÚMERO

0100375385
CÉDULA

FLORES FARFAN SALOMON JOSE

EL ORO
PROVINCIA
HUAQUILLAS
PARROQUIA

HUAQUILLAS

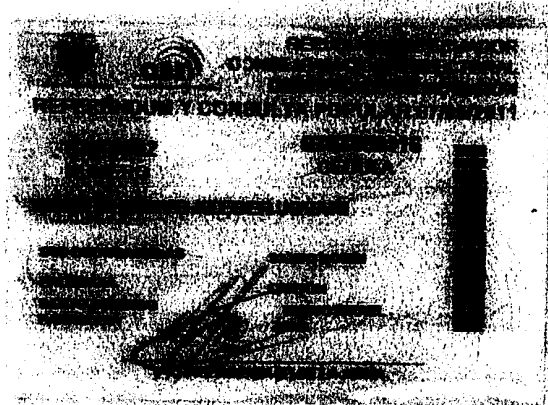
CANTÓN

ZONA

F) PRESIDENTA (EL) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070355911
 INFANTE BRAVO KLEBER JOVANI
 EL ORO/EL GUANO/TENALES (CB. EN PTO. TENA)
 20 JUNIO 1979
 001- 001 00121 M
 EL ORO/EL GUANO
 TENALES (CB. EN PTO. TENA)

CASADO MARIA ELIZABETH MERA MEJIA
 PRIMARIA
 DISE INFANTE
 MARIA BRAVO
 MACHALA 03/06/2010
 03/06/2022
 REN 2784538



CIUDADANIA 070202304 - 5

JUNIO CASTILLO JOSE ANTONIO

LOJA/MACARA/LA RAMA

06 SEPTIEMBRE 1965

001- 0112 00448 M

LOJA/MACARA

MACARA 1965




ECUATORIANA ***** V4443V4442

DIMENSIONADO

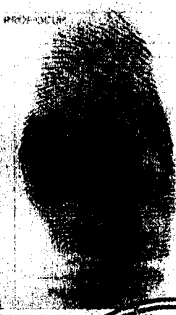
SEDESOLLA COMERCIANTE

ANEXO 19/10

ANEXO CASTILLO

19/10/2010

3293407


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0702023045
CÉDULA

001-0018
NÚMERO

JUNIO CASTILLO JOSE ANTONIO

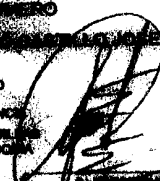
EL ORO HUACULLAS

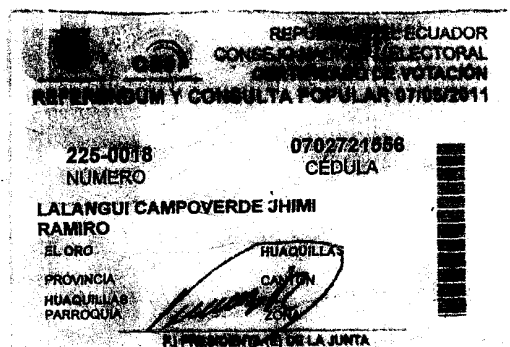
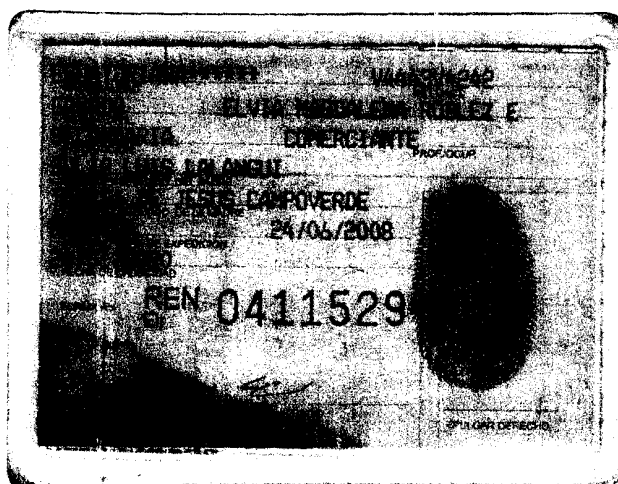
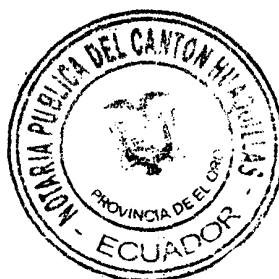
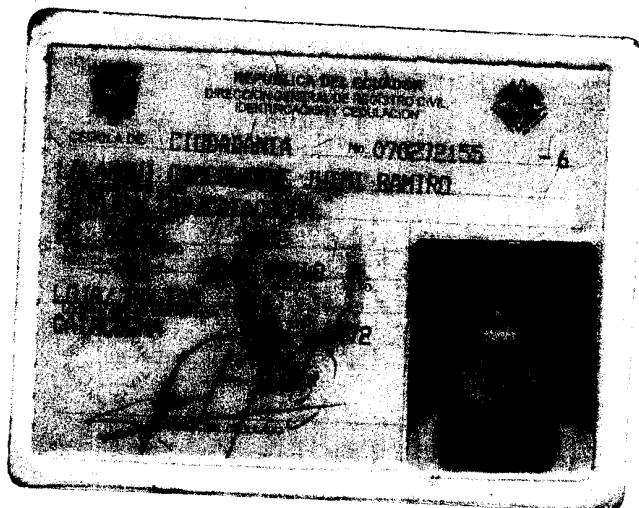
PROVINCIA CANTÓN

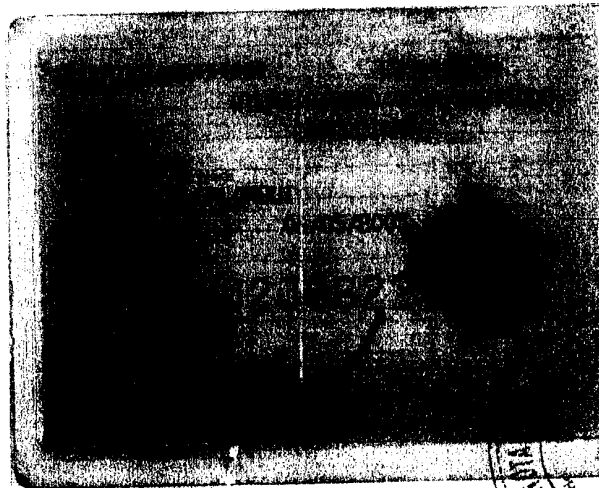
HUACULLAS - ZONA

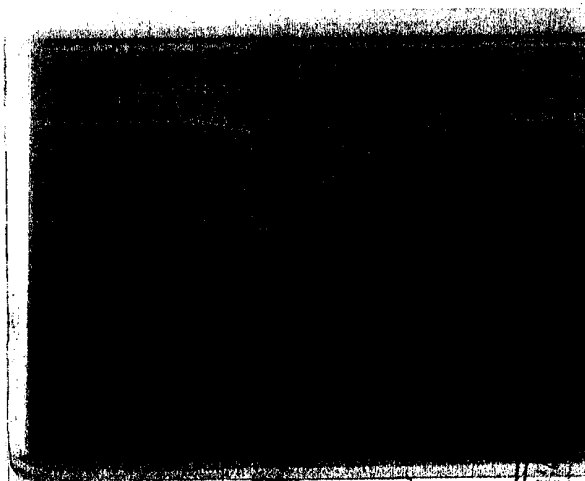
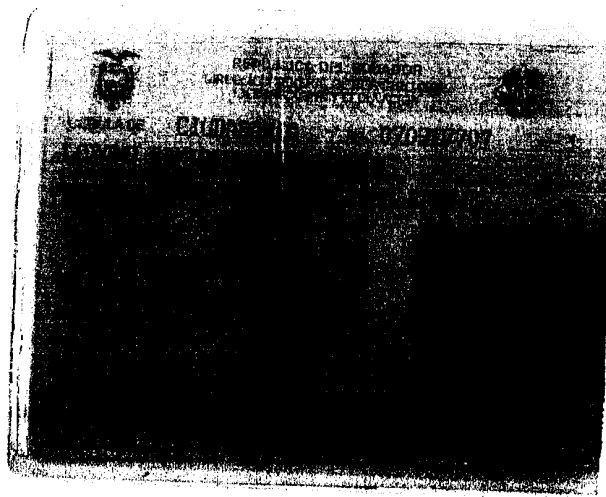
PARROQUIA

AL SEÑALAMIENTO (S) DE LA JUNTA



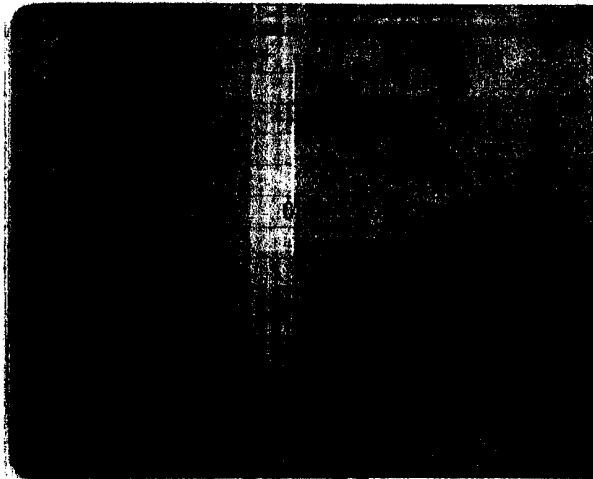
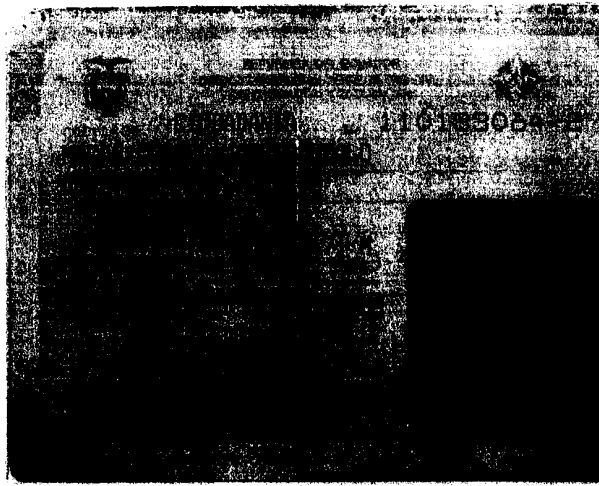


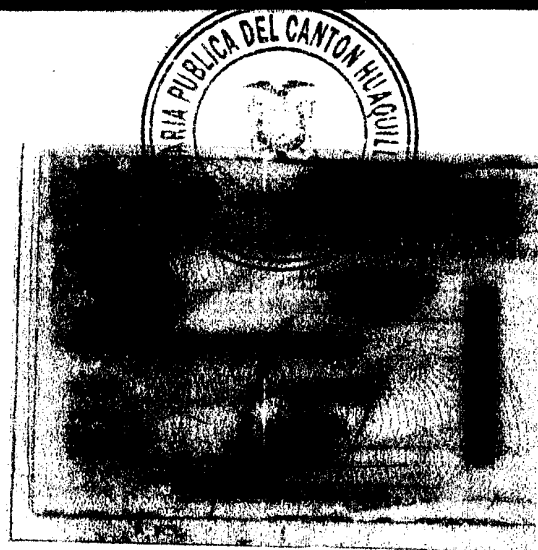
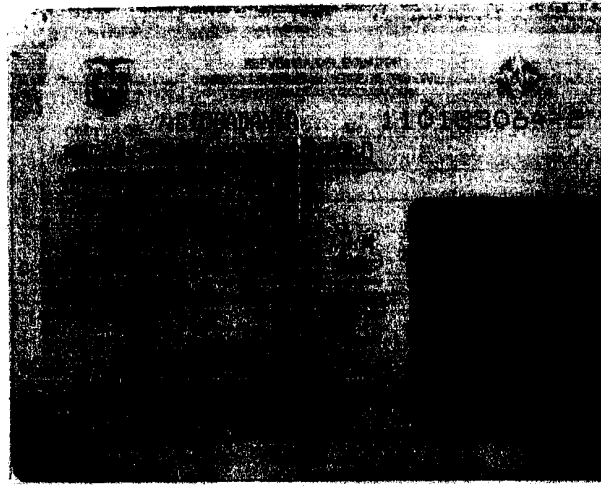


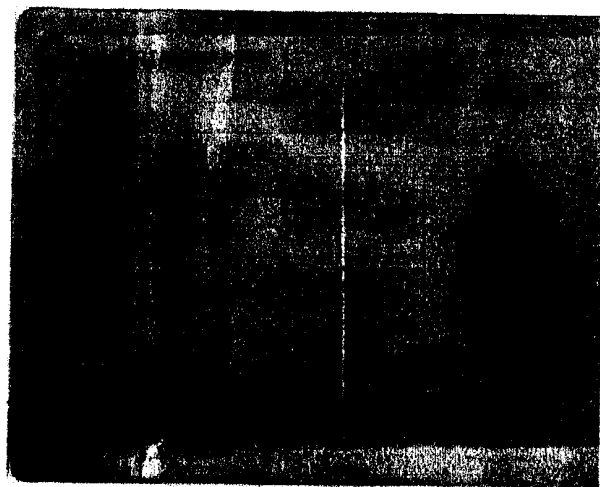
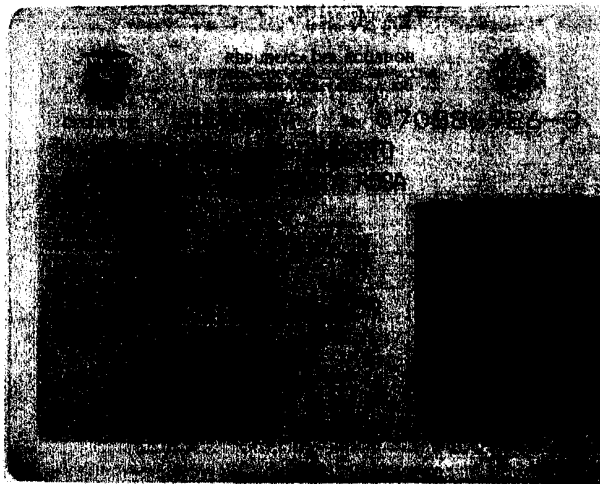
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION VOTACION
 CÉDULA DE
 CIUDADANÍA N° 110166368 - 9
 LOZANA VEGA ANGELO BOLIVAR
 LOZANA VEGA ANGELO/FEDERICO PAEZ/
 01 JULIO 1986
 001-E 003 00970 M
 LOJA/ EL TORO
 08104
 1956
Bolivar Vega

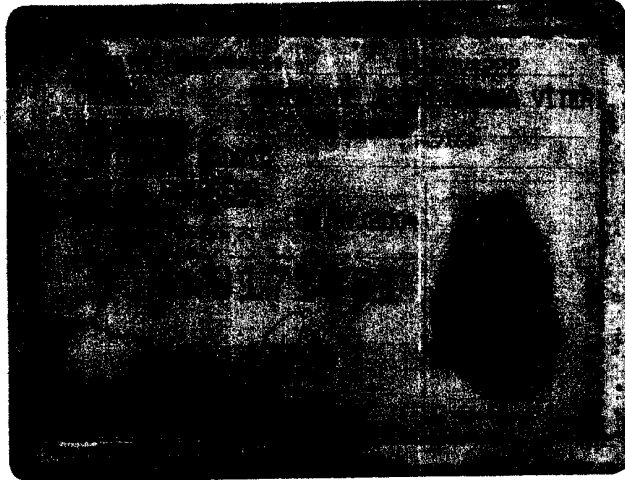
EL ECUADOR N° 5329513242
 DISEÑO VICTORIA GONZALEZ CALDERON
 DISEÑO AGRICULTOR
 EL PERU LOZANO
 25/07/2005
 REN 0221500
 EF
 PUNTO DE VOTACION
 PUBLICA DEL CANTON HUACALLAS
 PROVINCIA DE EL ORO
 ECUADOR
 PUNTO DE VOTACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 2060019 1101663639
 NUMERO CÉDULA
 LOZANA VEGA ANGELO BOLIVAR
 EL ORO HUACALLAS
 PROVINCIA
 HUACALLAS
 PARROQUIA
 ZONA
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA









  REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

040-0020
NÚMERO

0702249319
CÉDULA

MADRID GUERRERO SANTOS
ROLANDO

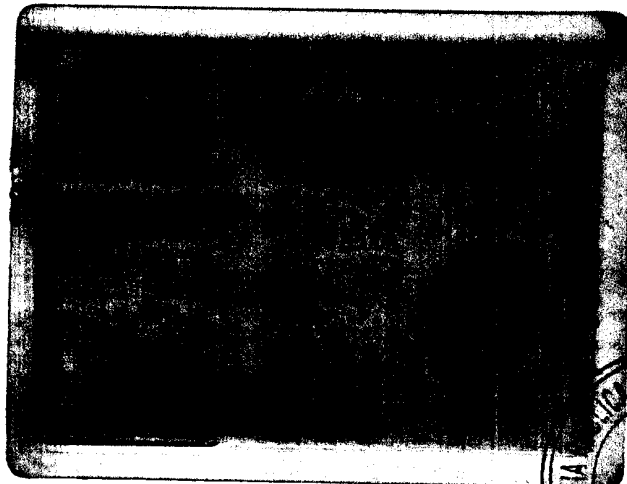
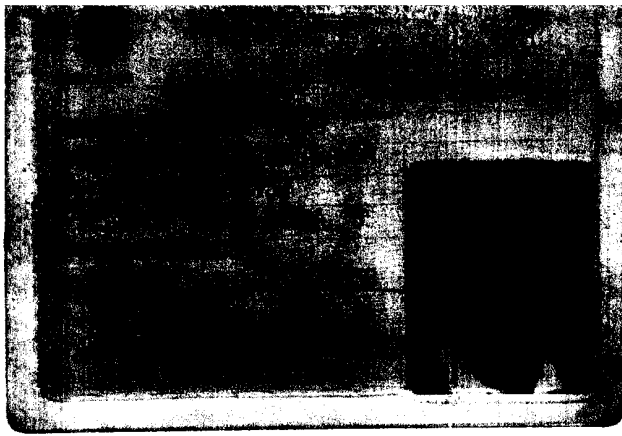
EL ORO

HUAQUILLAS

PROVINCIA
HUAQUILLAS
PARROQUIA

CANTÓN


P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DE ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

204-0033
NÚMERO

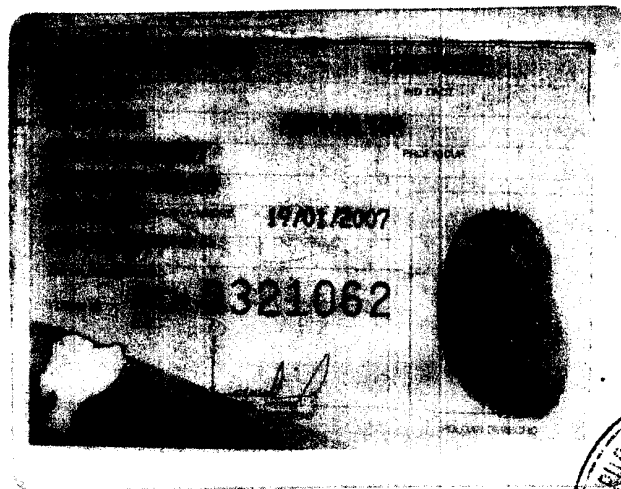
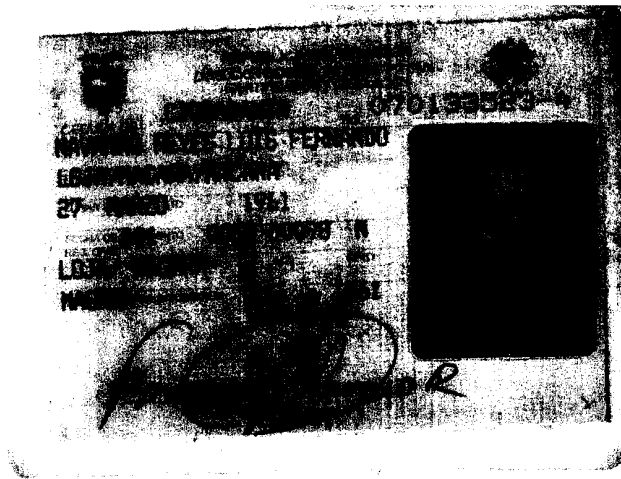
0601186640
CÉDULA

MORONCHO AUQUILLA PEDRO

EL ORO
PROVINCIA
SANTA ROSA
PARROQUIA

SANTA ROSA
CANTÓN

[Signature]
F) PRESIDENTE (a) DE LA JUNTA



  REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

182-0023
NÚMERO

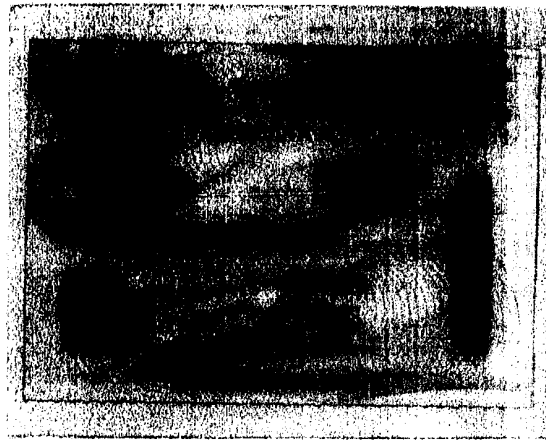
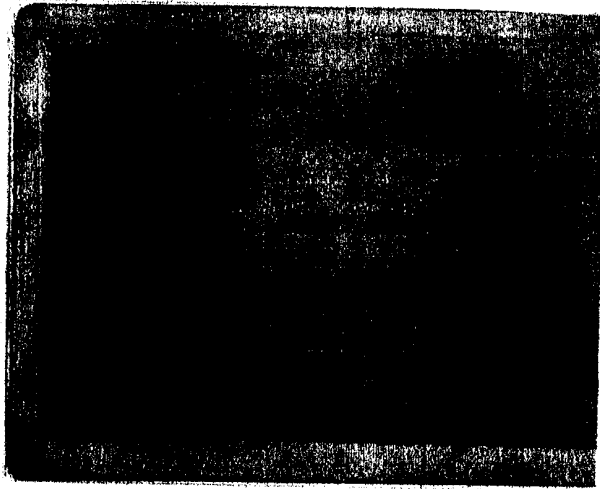
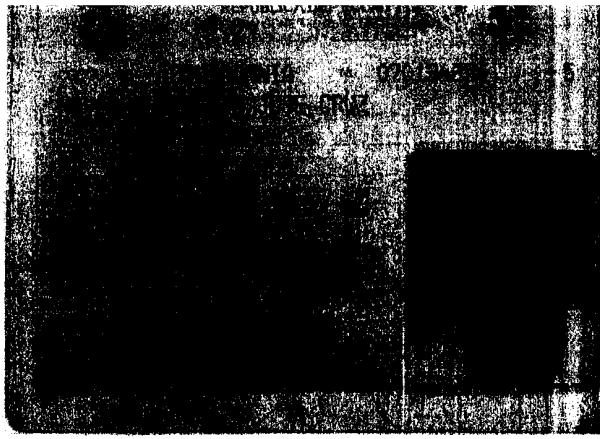
0701336234
CÉDULA

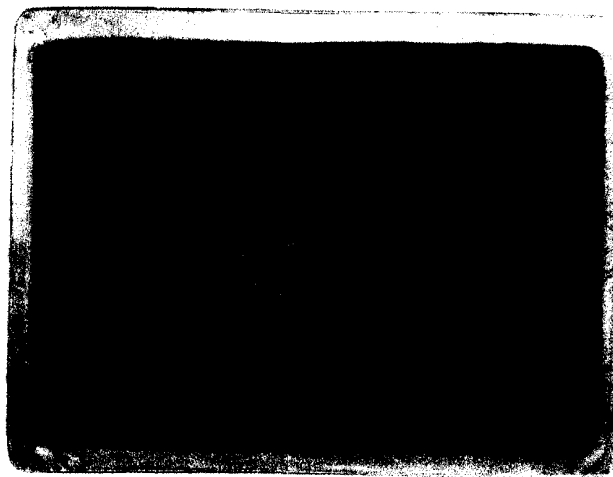
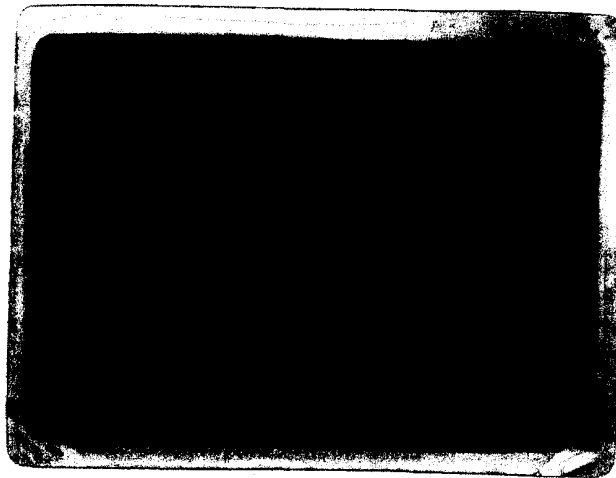
NAVARRO REYES LUIS FERNANDO

EL ORO
PROVINCIA
HUAQUILLAS
PARROQUIA

HUAQUILLAS
CANTÓN


F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS POLICIALES
REPRESENTACION Y CONSULTA POPULAR 27/03/2011

0700000000
CEDULA

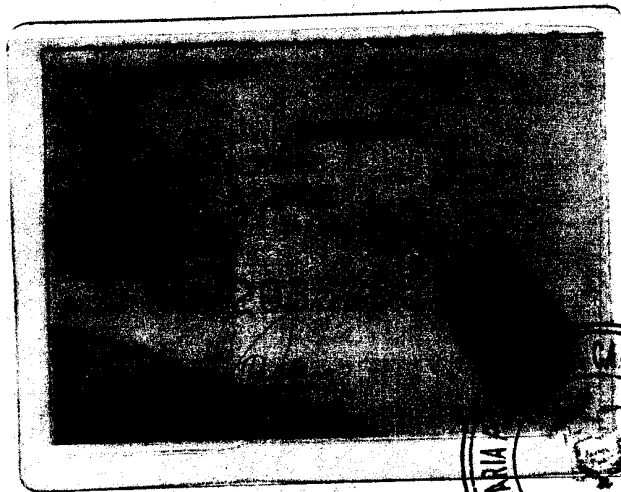
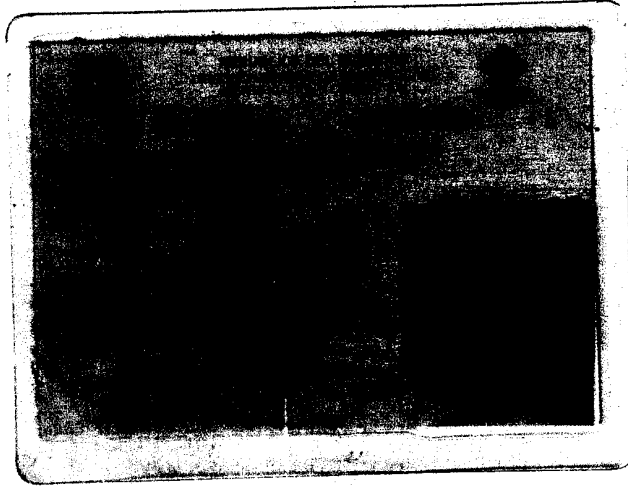
0700000000
NOMBRE

0700000000
NOMBRE

EL ORO HUMANIDADES
PROVINCIA CANTON
PARAGUARI

10/03/2011 10:00 AM





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO ELECTORAL
CONSEJO ELECTORAL
REPRESENTACIÓN Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

0202073886
CÉDULA

0202073886
NÚMERO

0202073886
ALEJANDRO JORGE

VINERO

EL ORO

PROVINCIA

HUAQUILLAS

PARROQUIA

HUAQUILLAS

CANTÓN

ZONA

0202073886

0202073886

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 110147895 - 4

RUEDA MERINO CLEVER LUIS
LOJA/ZAPOTILLO/CAZADEROS/CAB. MANABURCO

02 NOV 1979

FECHA DE NACIMIENTO 02/11/1979

LOJA/ PAVANES

ALFABETIZADO DE NACIMIENTO

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA ***** V444444442

CASADO LATVIA FRINI QUEZADA GUARNIZO

PRIMARIA MILITAR SERV. PASIVO

NICOLAS RUEDA

MARIA MERINO PADRE

MACHALA UDO DE LA BARRA 15/11/2010

15/11/2022

REN 3374101

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

307-0001 NÚMERO

1101478954 CÉDULA

RUEDA MERINO CLEVER LUIS

LOJA ZAPOTILLO

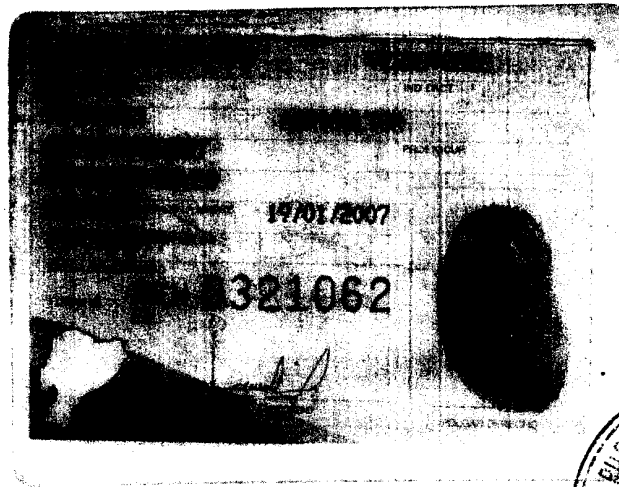
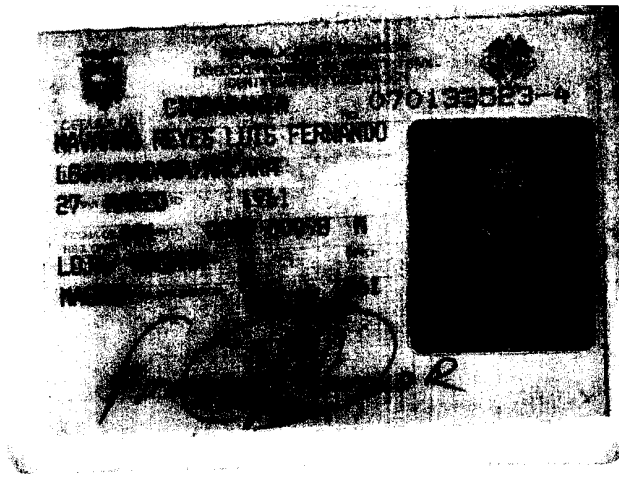
PROVINCIA CANTÓN

CAZADEROS CAZADEROS

PARROQUIA ZONA

[Firma]

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

182-0023
NÚMERO

0701335234
CÉDULA

NAVARRO REYES LUIS FERNANDO

EL ORO

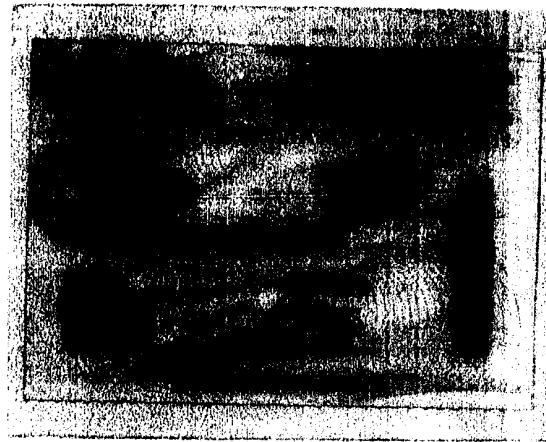
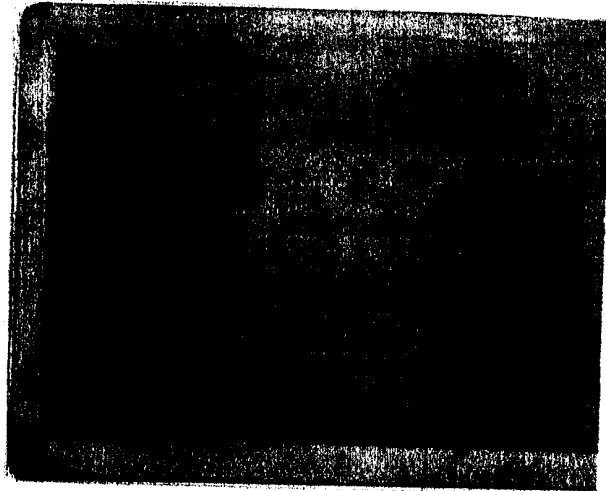
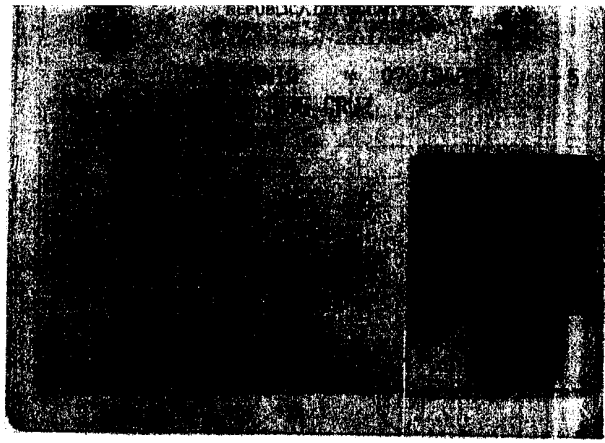
HUAQUILLAS

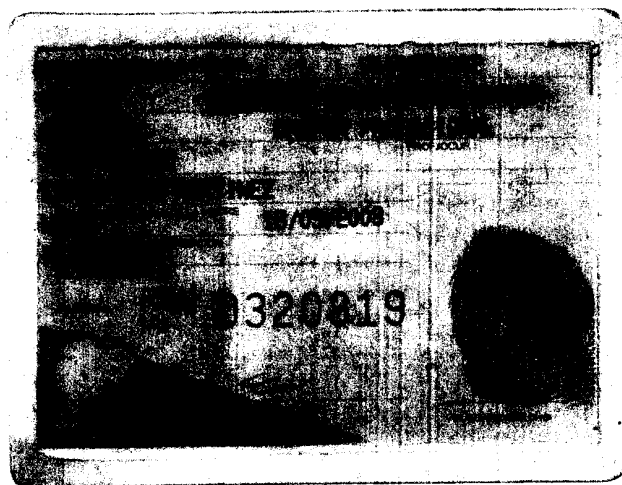
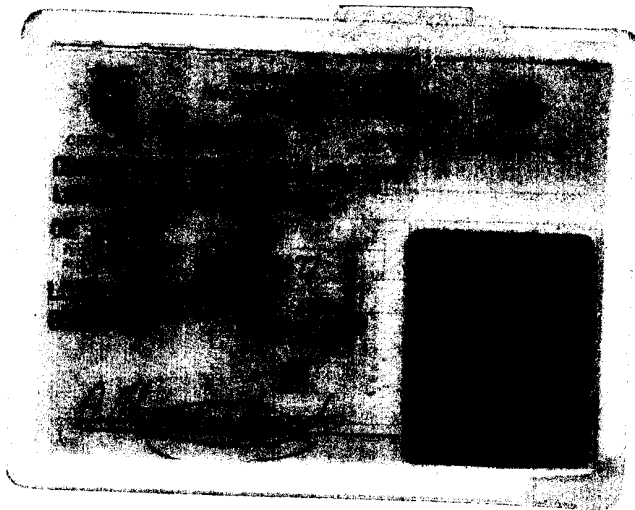
PROVINCIA

CANTÓN

HUAQUILLAS
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

286-0823
NÚMERO

1900144302
CÉDULA

OSANDO MARTINEZ ANGEL ALCIVAR

EL ORO

HUAQUILLAS

PROVINCIA

CANTÓN

HUAQUILLAS

PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE (R) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110147895

RUEDA MERINO CLEVER LUIS
LOJA ZAPOTILLO CAZADEROS CAB. MANGAURCO

02/10/1979
FECHA DE NACIMIENTO 02/10/1979
REEL DE NACIMIENTO

LOJA / PUYANCA
ALBERN DE INCORPORACION

[Firma]

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO LATVIA FRINI QUEZADA BUARNIZO
PRIMARIA MILITAR SERV. PASIVO

NICOLAS RUEDA
MARTIN MARTINO PADRE
MACHALA 15/11/2010

15/11/2022
FECHA DE CADUCIDAD

REN 3374101

[Firma]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

307-0001
NUMERO

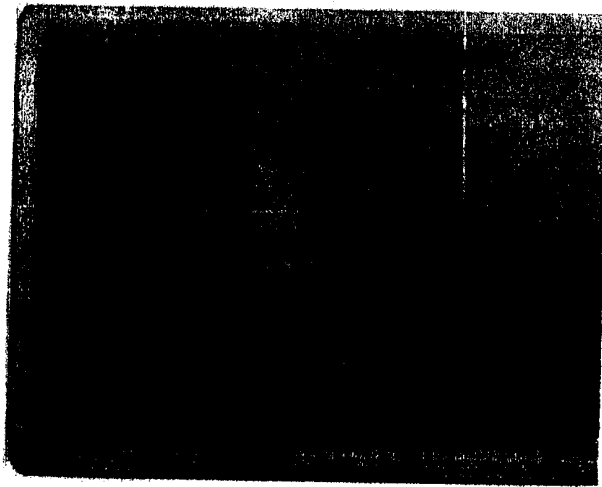
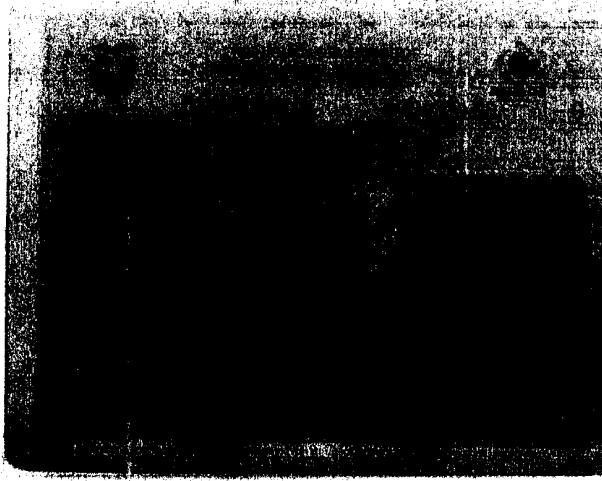
1101478954
CEDULA

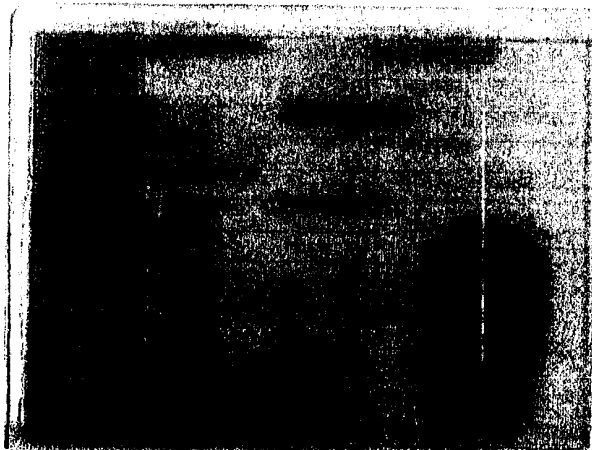
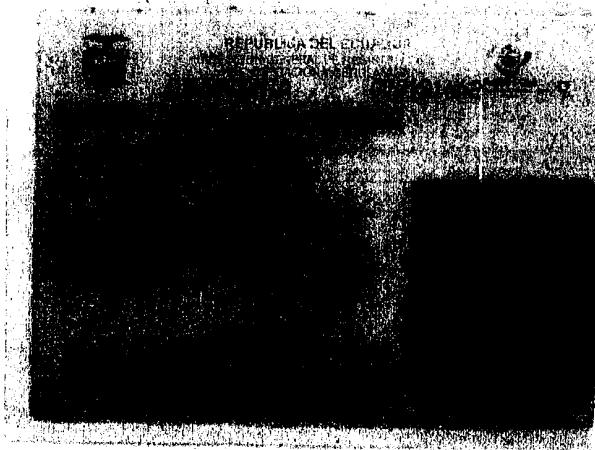
RUEDA MERINO CLEVER LUIS

LOJA ZAPOTILLO
PROVINCIA CANTON
CAZADEROS CAZADEROS
PARROQUIA ZONA

[Firma]

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0701514429
CEDULA

MANUEL ORLANDO

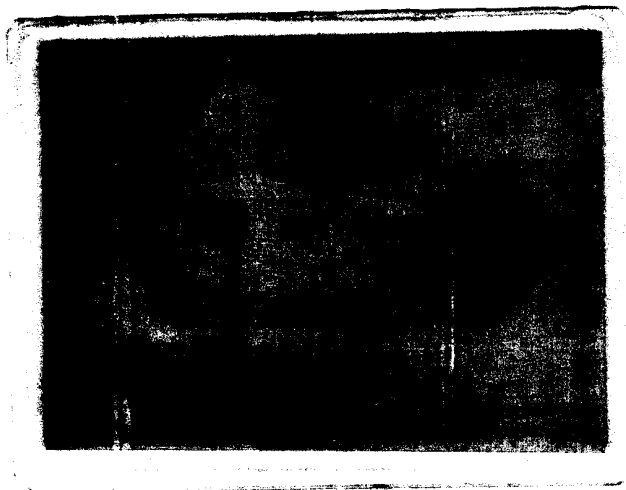
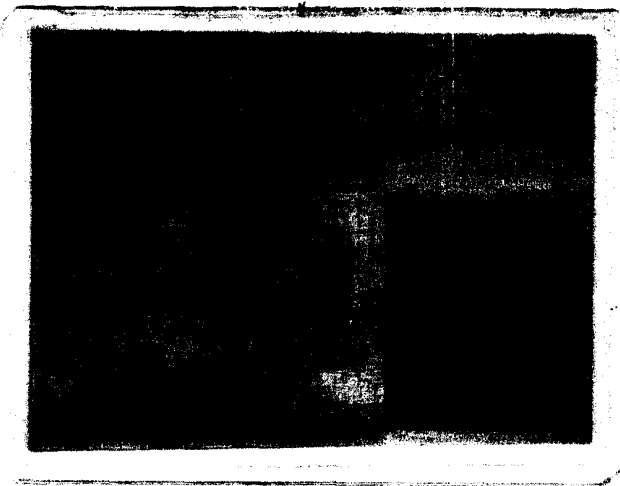
EL ORO
PROVINCIA
SAN DOMINGO
PARTIDO

LIBRE
CANTON

[Signature]

10/05/2011





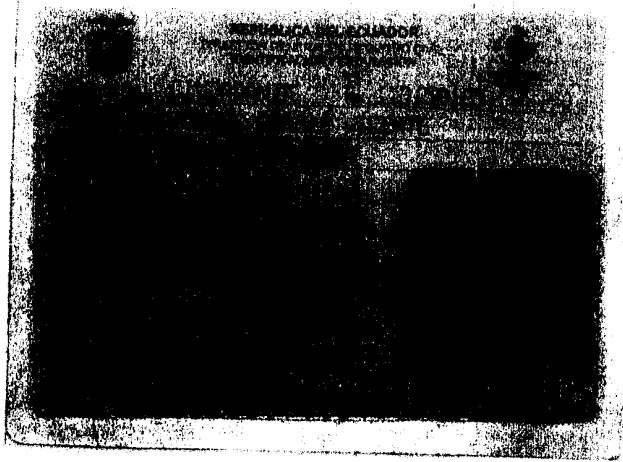
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

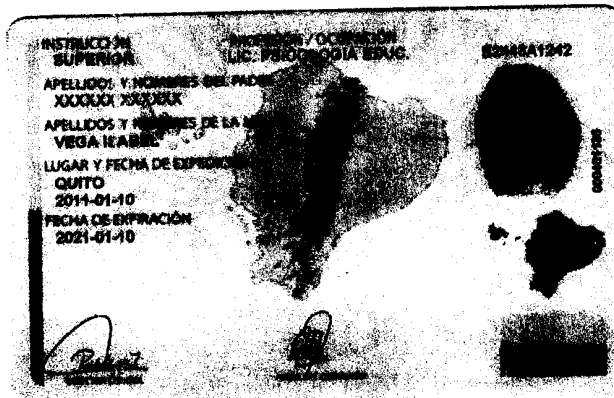
209-0028
0702533944
CÉDULA

PLAZA ORAZO ROSA DELIA

EL DÑO HUAQUILLAS
PROVINCIA CANTÓN
HUAQUILLAS
PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

186-0205
NÚMERO
VEGA OWER STALIN

1102146006
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA

F: PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 ...guen las firmas.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Sr. JOSÉ TELMO OBANDO HERRERA

C. C. No. 070335603-0

Sr. JORGE VINICIO ONTANEDA ALEJANDRO

C. C. No. 070287388-6

Sr. SERGIO VICENTE ONTANEDA TORRES

C. C. No. 110150125-0

Sra. ROSA DELIA PINO CHALCO

C. C. No. 070253394-4

Sr. MANUEL ORLANDO ROMERO PINEDA

C. C. No. 070131442-9

Sr. GERMÁN PATRICIO ROMERO SARANGO

C. C. No. 070425180-0

Si...

1 ...guen las firmas...

2

3

4 Sr. CLEVER LUIS [REDACTED] A MERINO

5 C. C. No. 110147895-4

6

7

8 Sr. OWER STALL VEGA

9 C. C. No. 110214600-6

10

11

12

13

Sra. ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO

14

NOTARIA PÚBLICA

15

SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, EN FE DE

16

ELLO, EN FOTOCOPIAS CONFIERO ESTE, " TERCER

17

TESTIMONIO", QUE LO SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN

18

LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

19

20

21

22

23

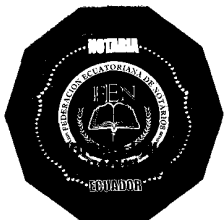
24

25

26

27

28



Rosa Eugenia Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA
HUACILLAS EL ORO



RA...



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

1ZON:

2 Siento como tal que, la Constitución de la Compañía
3 de Transporte de Carga Pesada CAPEFROSUR S.A.,
4 que antecede ha sido aprobada por el señor Abg.
5 Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de
6 Machala, según la Resolución No.
7 SC.DIC.M.11.0000278 de fecha quince de Julio del
8 año Dos mil once.-

Huaquillas, 27 de Julio del 2011


NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

Ruc: 0790000690001

10 de Agosto el/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

CERTIFICA:

Que la Constitución de Compañía de Transporte de Carga Pesada CAPEFROSUR S. A., contenida en la presente escritura; y, la Resolución N° SC.DIC.M.11.0000278, emitida por la Intendencia de Compañías de Machala el 15 de Julio del 2011, quedan inscritas con los Registros N° 94 y 95 en el Libro de Mercantil en su orden, anotado en el Libro Repertorio bajo el N° 1130, en esta fecha.

Huaquillas a, 28 de Julio de 2011.


FIRMA DEL REGISTRADOR

Dr. César E. Sánchez G. Mg. Sc.
REGISTRADOR



REVISADO POR:
DR. DEIBI GRANDA
REALIZADO POR:
EGSDA. KARLA LEON